DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 2909 / 2019

Señor
Gustavo Marecos
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC Ministerio Publico
PRESENTE:

Asunción, 12 de marzo del 2019

REF.: Adjudicación "SERVICIO DE CERRAJERIA" ID N° 346644 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Solicitamos a la convocante ajustarse a ***la Resolución DNCP Nª 297/19*** que establece: Adjuntar el CDP emitido por el monto a ser ejecutado en dicho ejercicio para el proveedor cargado. Además, indicamos a la convocante no se verifica la nota en la que se expone los motivos de la no comunicación del contrato en el ejercicio fiscal anterior.
2. Considerando que en los legajos de las notificaciones remitidas no se observa el acuse de recibo de los oferentes correspondientes, consultamos a la convocante si se ha cerciorado de que dichas notificaciones realmente han llegado a los oferentes.

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Cristhian Benitez
Técnico Verificador

ABG. Karen Aguilera
Coordinadora De Control

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

ABG. GLORIA NUÑEZ DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control

DNCP/DNC/ADJ/CB